

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, FEBRERO VEINTICINCO (25) de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO	C.8 PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2015-00018-00
DEMANDANTE	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE PEÑA BELTRAN Y OTROS
ASUNTO	DECIDE RECURSOS

El apoderado demandante ha interpuesto recurso de reposición contra nuestro proveído de fecha 14 de enero del cursante año, enervando su inconformidad después de varios análisis que no son del caso citar, en que no procede en ningún sentido oficiar a la Corte Suprema de Justicia, solicitando aplicación de lo que el Tribunal definió y que conlleva a que por ahora no esta por cumplir ninguna sentencia de segunda instancia.-

Sea lo primero señalar que de plano, se rechaza la reposición impetrada por el apoderado mencionada, pues en el auto que ataca(14 de enero de 2022), no se está decidiendo el fondo del asunto que el planteó en escrito de reposición y apelación anterior, sino simple y llanamente se está ordenando oficiar solicitando una información y no a la Corte Suprema como erradamente le cita el profesional mencionado, sino al Tribunal Superior de Ibagué.- Una simple confirmación de un trámite para efectos de poder tomar una decisión ajustada al caso.- En el último auto atacado, no se está tomando ninguna otra decisión, ni con efectos de obedecer o cumplir un fallo de segunda instancia y menos de proceder o no con el levantamiento de una medida cautelar, para nada de esto allí se cita.

Por lo tanto no procede la revocatoria del auto del 14 de enero de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 10 De hoy 28 Feb DE 2022

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ